

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 02 DOS DE FEBRERO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/08/2023 Y SUS ACUMULADOS TESLP-RR-11/2022 y TESLP-RR-12/2023, INTERPUESTO POR LOS C.C. JOSÉ SALVADOR MENDOZA HERNÁNDEZ, ALBERTO ROJO ZAVALA, JOSÉ DE JESÚS BECERRA RODRÍGUEZ, Y OTROS EN CONTRA DE: "Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se emiten los Lineamientos para identificar los municipios y distritos con población indígena, así como los criterios para la verificación de la auto adscripción calificada por lo que se refiere al Proceso Electoral 2024 y su respectivo lineamiento"(sic); **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 02 dos de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.¹

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IX y 50, párrafo I, fracciones V y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recibido a las 13:24 trece horas con veinticuatro minutos del día 02 dos de febrero, el oficio CEEPC/SE/269/2024, signado por el secretario ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado², mediante el cual solicita se le tenga por dando cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 30 treinta de enero, adjuntado a su oficio la siguiente documentación:

- En (03) tres hojas tamaño carta impresas por su anverso, oficio CEEPC/CGI/004/2024 de fecha 31 treinta y uno de enero del año en curso que lleva por asunto informe de perifoneo, signado la C. Carmen Fabiola Rivera Rojas, en su carácter de coordinadora de género e inclusión.
- En (01) un disco compacto que contiene archivos digitales.

Documentos de cuenta que se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

En ese sentido, téngase al **CEEPAC** por remitiendo la evidencia con la que, desde su punto de vista, sustenta la materialización de los actos de cumplimiento a la Sentencia dictada el resolución emitida por este Tribunal con fecha 14 de diciembre de 2023 por este Tribunal Electoral en el presente expediente TESLP-RR-08/2023 y sus acumulados, relativos a la **difusión al formato de lectura simple**, en los términos ordenados por la referida sentencia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, con dicho oficio y sus anexos, previo cotejo y la certificación respectiva del archivo digital referido, dese vista y córrase traslado a las partes actoras de los presentes juicios acumulados, en los domicilio que tienen señalado en autos, para que dentro del término de tres días contados a partir de que sean notificadas, manifiesten lo que a su derecho corresponda.

Apercibiendo a dichas partes procesales que, en el caso de no hacer manifestación alguna, dentro del término señalado, se procederá a realizar el pronunciamiento respectivo en cuanto al cumplimiento o incumplimiento de la sentencia emitida por este Tribunal el con fecha 14 de diciembre de 2023.

Notifíquese personalmente a los actores de los presentes juicios acumulados y por lista a los demás interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción IV y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con secretario de estudio y cuenta que autoriza, maestro Gerardo Muñoz Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Doy fe.

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

¹ En adelante todas las fechas que se mencionan se refieren al año 2024, a menos que se especifique lo contrario.

² En lo subsiguiente CEEPAC